

RESOLUCION No

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **INSTITUTO CRISTOCENTRICO ADELA DE LEON** y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de las atribuciones que le confiere, la Ley 115 del 1994, Ley 715 de 2001, Resolución Distrital 3119 de 2007, Decreto 0907, Resolución No. 11007 de 1990, Decreto 3433 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No. 3119 de 2007 por la cual se establece el Reglamento Territorial, señala en sus artículos No. 5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que los artículos 22 y 23 de la resolución 11007 del 16 de Agosto de 1990 facultan a las Secretarías de Educación para el Cierre de las Instituciones Educativas, entre otros aspectos, por el no cumplimiento de lo establecido por el Decreto 3433 y que en caso de cierre definitivo, por decisión del propietario o por orden de la autoridad competente, los libros reglamentarios de la historia académica de la institución serán entregadas a la Secretaría de Educación Distrital, mediante acta de inventario y dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de labores.

Que el Decreto 907 de Mayo 23 de 1996 en su artículo 20 establece: "Artículo 20º.- *Establecimientos sin licencia*. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o no formal, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento.

Que el Decreto 1075 de 2015, regula todo lo relacionado con la expedición y negación de las solicitudes de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media, al igual que la pérdida de vigencia de las mismas y clausura de establecimientos.

Que mediante resolución No. 0358 de 17/11/98 expedida por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, se concedió **RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS** a los niveles de educación Preescolar, Básica Ciclo Primaria y Secundaria Grado 6º. Al establecimiento educativo **INSTITUTO ADELA**.

Que mediante resolución No. 0097 de 07/12/00, expedida por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, se autorizó el cambio de razón social del establecimiento educativo **INSTITUTO ADELA** por el de **INSTITUTO CRISTOCENTRICO ADELA DE LEON**.

Que la Directora de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, Dra. Norma Román Leygues, mediante certificación de fecha 15 de Septiembre de 2015 informa que verificada la información de matrícula en las bases de datos, la última matrícula reportada por la (el) **INSTITUTO CRISTOCENTRICO ADELA DE LEON, (INST. ADELA)** con DANE 313001009239, corresponde al año 2013. La última matrícula reportada es:



RESOLUCION No

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **INSTITUTO CRISTOCENTRICO ADELA DE LEON** y se dictan otras disposiciones

GRADO	CANT.
PRIMERO	4
SEGUNDO	4
TERCERO	1
CUARTO	3
QUINTO	1
TOTAL	13

Que mediante oficio de fecha 10 de Julio de 2014, el (la) señor (a) Myladi Rebeca Vega Jiménez, en calidad de rector(a) comunicó: "... que el **INSTITUTO CRISTOCENTRICO ADELA DE LEON** suspendió labores educativas desde el año 2012 y de esta manera hace un **cierre temporal** de sus actividades debido a que los gastos superaron los ingresos. Los estudiantes fueron reubicados en la IE PEDRO DE HEREDIA..."

Que revisados los archivos de la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, no se encontró resolución por medio de la cual se ordenara el **CIERRE TEMPORAL** del establecimiento educativo **INSTITUTO CRISTOCENTRICO ADELA DE LEON**, identificado con código DANE 313001009239.

Que el (la) Coordinador(a) de la Unalde Virgen y Turística, Señor(a) Jairo Jiménez Barcha, mediante instrumento diligenciado de fecha 14/07/14, emitido por la comisión que adelantó VISITA de Inspección y Vigilancia para verificar el estado actual de la IE, conformada por los funcionarios adscritos a dicha Unalde: Jairo Jiménez Barcha, Bertha García, Lourdes Ruiz y Alix Uparela; Coordinador, Directivos de Apoyo y Secretaria, respectivamente, el cual se anexa para que haga parte integral del presente acto administrativo, Conceptúa que "...Revisado el archivo de la Unalde de la Virgen y Turística se evidenció que existe un oficio fechado 10 de Julio 2014 firmado por la rectora de la Institución donde informa que desde el año 2012 hizo cierre temporalmente del Establecimiento educativo y los estudiantes los reubicó en la IE Pedro de Heredia, No se evidencia oficio donde se informe el sitio donde se atenderá la expedición de certificados, pero se tiene conocimiento que los están entregando en la misma dirección donde funcionaba el establecimiento educativo. **EL CIERRE TEMPORAL DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO SE REALIZA POR UN AÑO Y SOLO ES PRORROGABLE A OTRO...**"

Que revisados los archivos de la Unalde Virgen y Turística y de la oficina de Inspección y Vigilancia no se encontró antecedente documental o Acto Administrativo mediante el cual, posteriormente, se legalizara el cierre definitivo de la **INSTITUTO CRISTOCENTRICO ADELA DE LEON**, identificado con código DANE 313001009239.

Que por disposición del Decreto 1075 de 2015, Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados.

Que de acuerdo con el artículo 7.10. de la Ley 715 de 2001, a la Secretaría de Educación Distrital, le corresponden Administrar el Sistema de Información Educativa Distrital y suministrar la información a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.



RESOLUCION No

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **INSTITUTO CRISTOCENTRICO ADELA DE LEON** y se dictan otras disposiciones

Que por disposición del Título 2, Cap. 1. Artículo 2.3.2.1.10 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las secretarías de educación mantendrán en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) y a disposición del público, la información actualizada sobre los establecimientos educativos privados con licencia de funcionamiento vigente en su jurisdicción, incluyendo por lo menos nombre completo, Número de Identificación DANE, número de la licencia, dirección, teléfono, correo electrónico y niveles autorizados.

Que para tal efecto, por esta razón y por las anteriores expuestas en los demás considerandos del presente acto administrativo se debe producir la presente resolución de cierre definitivo del Establecimiento educativo **INSTITUTO CRISTOCENTRICO ADELA DE LEON**.

Que en mérito de todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenase el **CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento educativo **INSTITUTO CRISTOCENTRICO ADELA DE LEON**, con código DANE 313001009239 y última ubicación registrada en el barrio La Candelaria, Calle Urdaneta, No. 32-77, Cartagena y que tuvo como último rector y/o representante legal al señor(a), Myladi Rebeca Vega Jiménez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.152.869.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los libros reglamentarios de la historia académica de la Institución educativa **INSTITUTO CRISTOCENTRICO ADELA DE LEON** serán entregados a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, mediante acta de inventario, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación para que se proceda a la actualización del Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, como también a la oficina de Inspección y Vigilancia y a la Unalde Virgen y Turística para lo de su competencia, y archívese un ejemplar de la misma en el expediente y/o carpeta que del establecimiento educativo que se ordena cerrar se lleva en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena para que haga parte del expediente del establecimiento educativo cerrado.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia de la presente resolución al DANE para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese por intermedio de la Oficina de Inspección y Vigilancia, al rector y/o representante legal de la **INSTITUTO CRISTOCENTRICO ADELA DE LEON** conforme al código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de Enero 18 del 2011, Título III, Capítulo V, Artículos 65 al 73).

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante quien expidió la decisión para que lo aclare, modifique, adicione o revoque, el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCION No

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **INSTITUTO CRISTOCENTRICO ADELA DE LEON** y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los

CLARA INES SAGRE HERNANDEZ
Secretaria de Educación Distrital.

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

Vbo: Oviris Caraballo Salgado
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia

Elaboro: Shirley S. / Asesora Grupo I y V 17/11/15
IE de la Unalde-V y T

